

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro (PSOE)

CONCEJALES/AS:

GRUPO PSOE (equipo de gobierno)

Ilma. D^a. M^a Tatiana Jiménez Liébana, 2^a Teniente de Alcalde (PSOE)

Ilmo. D. Andrés García-Caro Medina, 4^o Teniente de Alcalde (PSOE)

D^a. Rebeca Peral Casado (PSOE)

D. Javier Cortes Monasterio (PSOE)

D^a Margarita Fernández de Marcos Honrado (PSOE)

D. Antonio Luis Escobar Extremera (PSOE)

GRUPO Cs (equipo de gobierno)

Ilmo. D. Miguel Ángel Martín Perdiguero, 1^{er} Teniente de Alcalde (Cs)

Ilmo. D. Ángel Buenache Moratilla, 3^{er} Teniente de Alcalde (Cs)

Ilmo. D. Juan Olivares Martín, 5^o Teniente de Alcalde (Cs)

D^a Patricia Hernández Ruiz-Medrano (Cs)

D^a Alejandra Muñagorri Orlandis-Habsburgo (Cs)

GRUPO PP

D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)

D. Ismael García Ruiz (PP)

D^a María Antonia Ordoñez Lara (PP)

D. Carlos Bolarin Díaz (PP)

GRUPO II-ISSR

D. Juan Torres García (II-ISSR)

D^a. María del Carmen Palacios Horrillo (II-ISSR)

GRUPO VOX

D. Alejandro Caro Manzanero (Vox)

D^a. M^a Mónica Llorente Krüger (Vox)

GRUPO Más Madrid-IU-Equo

D. Javier Heras Villegas (Más Madrid-IU-Equo)

GRUPO Podemos

D. Juan Bautista Angulo Cenjor (Podemos)

AUSENTES (excusados):

D. Marcos Zurita Cortés (PP)

D. Diego Domingo García Muñoz (PP)

D^a Macarena Fernández de Córdoba Cendra (PP)

INTERVENTOR GENERAL:

D. Javier Arranz Peiró

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. José Naveira González

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeoacta.

Para facilitar la labor de Concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las once horas y diez minutos del día 15 de octubre de 2019, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Narciso Romero Morro, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Acto seguido, se trataron los siguientes asuntos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

<http://www.canalnorte.org/videos/6472/pleno-extraordinario-del-15-de-octubre-de-2019-1110-horas/0>

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto, con el siguiente resultado:
VOTOS A FAVOR: **14** (7 PSOE, 5 Cs. 2 Vox)
VOTOS EN CONTRA: **4** (2 II-ISSR, 1 Podemos, 1 Más Madrid-IU-Equo)
ABSTENCIONES DE VOTAR: **4** (4 PP)

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

-Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020.

-Vistos los informes de la Sección de Actividades Económicas de 5 de julio y 2 de agosto de 2019, así como también el Informe-propuesta de fecha 25/09/2019, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal, y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica.

-Visto el Decreto nº 2196/2019, de 6 de agosto de 2019, de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020.

-Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 25 de septiembre sobre conocimiento de las modificaciones.

-Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 1 de octubre de 2019), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

-Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Económico-Financiera de 10 de octubre de 2019.

-Visto el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Actividades Económicas de fecha 15-10-19, con el conforme de la Intervención municipal, emitido a instancia de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda.

ACORDAMOS:

1º.-Introducir las siguientes modificaciones en la Ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando los preceptos mencionados conforme a la siguiente redacción:

- MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES Y CUOTAS RESULTANTES DEL ARTÍCULO 5.

“Artículo 5. Cuota.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.4 TRLHL, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes incrementa las cuotas fijadas en el artículo 95.1 de dicho texto mediante la aplicación sobre ellas de los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, resultando las cuotas contempladas en el mismo

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente	Cuota incrementada
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,862	23,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,838	62,64
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,838	132,23
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,862	166,85
De 20 caballos fiscales en adelante	1,862	208,54
B) Autobuses		
De menos de 21 plazas	1,862	155,10
De 21 a 50 plazas	1,862	220,91
De más de 50 plazas	1,862	276,13
C) Camiones		
De menos de 1.000 Kg de carga útil	1,862	78,73
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	1,862	155,10
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	1,862	220,91
De más de 9.999 Kg de carga útil	1,862	276,13
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	1,862	32,90
De 16 a 25 caballos fiscales	1,862	51,71
De más de 25 caballos fiscales	1,862	155,10
Remolques y semirremolques arrastrados		
E) por vehículos de tracción mecánica		
De menos de 1.000 Kg de carga útil	1,862	32,90

<i>De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil</i>	<i>1,862</i>	<i>51,71</i>
<i>De más de 2.999 Kg de carga útil</i>	<i>1,862</i>	<i>155,10</i>
<i>F) Otros Vehículos:</i>		
<i>Ciclomotores</i>	<i>1,862</i>	<i>8,23</i>
<i>Motocicletas de más de 50 c.c. hasta 125 c.c.</i>	<i>1,862</i>	<i>8,23</i>
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.</i>	<i>1,862</i>	<i>14,10</i>
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.</i>	<i>1,862</i>	<i>28,21</i>
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c</i>	<i>1,862</i>	<i>56,40</i>
<i>Motocicletas de más de 1.000 c.c</i>	<i>1,862</i>	<i>112,80</i>

2º.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20, 22, 47, 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

---Este acuerdo provisional de aprobación, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

---Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

3º.-Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4º.-Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2020, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHOS PÚBLICO.

<http://www.canalnorte.org/videos/6472/pleno-extraordinario-del-15-de-octubre-de-2019-1110-horas/1>

El **Sr. Alcalde** somete a votación el asunto, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **12** (7 PSOE, 5 Cs)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **10** (4 PP, 2 II-ISSR, 1 Vox, 1 Podemos, 1 Más Madrid-IU-Equo)

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

-Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Económico-Financiera de 10 de octubre de 2019.

-Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020.

-Vistos los informes de esta Sección de 5 de julio y 2 de agosto de 2019, así como también el Informe-propuesta de fecha 25/09/2019, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020, que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General Municipal, y la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica.

-Visto el Decreto nº 2196/2019, de 6 de agosto de 2019, de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020.

-Visto el informe del Consejo Económico y Social de la sesión de 25 de septiembre sobre conocimiento de las modificaciones

-Vista la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2020 realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 1 de octubre de 2019), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

-Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 1, General reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público.

ACORDAMOS:

1º.-Introducir las siguientes modificaciones en la Ordenanza nº 1, General reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, quedando los preceptos mencionados conforme a la siguiente redacción:

- SUPRESIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO 4º DEL ARTÍCULO 17.

El párrafo que se propone suprimir es el siguiente:

*“En caso de domiciliación en las cuales el ciudadano indique “**TODOS LOS RECIBOS**” esta domiciliación afectará tanto a los recibos presentes, como a los futuros del mismo concepto y titular; ello sin perjuicio de la posibilidad de domiciliación simultánea de todos los tributos periódicos de notificación colectiva prevista en el artículo 31-3º de esta Ordenanza.”*

- MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 21.- Domiciliación bancaria.

Se propone la siguiente redacción que sustituiría a la ahora vigente:

“Artículo 21. Domiciliación bancaria.

El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante la domiciliación en entidades bancarias, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

1. El obligado tributario deberá formular solicitud a la Hacienda Municipal en los modelos normalizados que ésta habilite.

2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiendo los obligados tributarios en cualquier momento, realizarlas, anularlas o trasladarlas a otra entidad bancaria, poniéndolo en conocimiento de la Hacienda Municipal, en los modelos normalizados que ésta habilite, hasta el día 21 de enero del año de devengo de los tributos domiciliados en cuyo caso la orden de domiciliación tendrá efectos para el ejercicio en curso; las ordenes de domiciliación, anulación o modificación posteriores a tal fecha surtirán efectos en el ejercicio fiscal siguiente.

Respecto de los tributos que gocen de algún beneficio de los previstos en el Artículo 17 de ésta Ordenanza, la realización o modificación de las domiciliaciones, anulaciones o modificación de ordenes deberá realizarse asimismo hasta el día 21 de enero del año de devengo para que tenga efectos

en el mismo ejercicio, las ordenes posteriores a tal fecha surtirán efectos en el siguiente ejercicio fiscal.”

- MODIFICACIÓN DEL APARTADO 10º DEL ARTÍCULO 18

“10. No obstante lo anterior, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y de otros ingresos de derecho público, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.

A tal efecto se aplicarán los criterios contenidos en la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/2178/2015, de 9 de octubre, que se entiende de aplicación supletoria para lo no regulado expresamente por esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, en supuestos en los que por la cuantía de la deuda, la situación económica-financiera de los obligados tributarios u otras razones motivadas en las actuaciones, pudieran concurrir indicios racionales de que el cobro pueda verse frustrado o gravemente dificultado, podrán introducirse en los actos de concesión del aplazamiento o fraccionamiento y como condición de eficacia, algunas de las medidas cautelares de aseguramiento de la deuda en los términos del artículo 81 de la Ley General Tributaria”

- MODIFICAR EL ANEXO 4:

MODELO: AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la “Entidad Avalista”), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA a: [nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[Detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al

primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista).

2º.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20, 22, 47, 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

---Este acuerdo provisional de aprobación, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

---Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

3º.-Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 113 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4º.-Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2020, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las doce horas y catorce minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario General del Pleno, doy fe.

El Secretario General del Pleno en la sesión, antes de la aprobación del acta
--

El Secretario General del Pleno en la sesión de aprobación del acta	Visto Bueno del Alcalde en la sesión de aprobación del acta
---	---